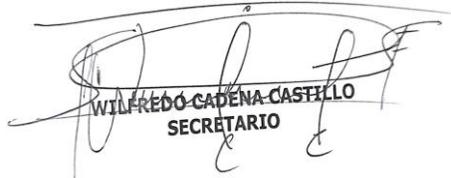




Proceso : EJECUTIVO - MENOR CUANTIA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : EDILBERTO BENAVIDES MOSQUERA
Apoderado Dte : IR&M- ABOGADOS CONSULTORES S.A.AS.
Radicado : 683852042001-2023-00134

Constancia: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que feneció el término para subsanar la demanda y la parte actora guardo silencio. No obstante, se informa también que el apoderado demandante, presentó memorial el 23 de agosto de la presente anualidad solicitando la calificación de la demanda. Sírvase proveer.

Landázuri, 25 de agosto de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el termino concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha **11 de agosto de 2023**, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de Menor Cuantía, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **EDILBERTO BENAVIDES MOSQUERA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 28
DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO